



Reporte estadístico semestral del Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024: Solicitudes registrales y jurisdiccionales burocráticas colectivas

| | |
|---|---|
| Programa Presupuestario: | E022 - Justicia y Bienestar Laboral |
| Resumen narrativo del nivel reportado: | C03 - Procedimientos registrales y jurisdiccionales burocráticos colectivos atendidos. |
| Indicador: | C03 - Porcentaje de atención de solicitudes registrales y jurisdiccionales burocráticas colectivas. |
| Método de Cálculo: | (Número de solicitudes registrales y jurisdiccionales burocráticas colectivas atendidas / Número de solicitudes registrales y jurisdiccionales burocráticas colectivas recibidas) x 100 |
| Trimestre reportado: | Segundo Semestre del 2024 |
| Liga de Publicación del Medio de Verificación: | https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/ |
| Unidad Responsable del Indicador: | 2404 - Tribunal de Conciliación y Arbitraje |
| Datos de las Variables reportadas: | |
| Numerador: | 106 |
| Denominador: | 112 |
| Descripción de los resultados: | |
| El el segundo semestre de 2024, se Registraron 106 Solicitudes atendidas en materia colectiva de un total de 112 Solicitudes registrales recibidas, lo cual reflejo un avance del 94.643%. Este resultado ubicó este indicador en semáforo rojo, debido a excesiva cantidad de solicitudes presentadas por los integrantes de los Sindicatos y por diversas Agrupaciones Sindicales, mismas que se atendieron en los plazos de Ley. | |
| Tipo de Evidencia: | |
|  <div style="text-align: center;"> <p>Firma</p>  <p>Mtro Héctor David Dillanes Hernández Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje</p> </div>  | |

En términos de los dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y en consideración a la protección de la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A fracción II y el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de los beneficiarios de los servicios de impartición de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de los datos personales.